

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

0000001

REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS
DE LA COMPAÑÍA "AURELIAN ECUADOR S.A."

CUANTIA: INDETERMINADA

(DI: 2ª; 4ª)

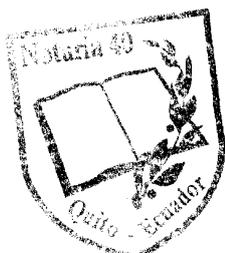
COPIAS)

k.e.

ref_ aurelian

Escritura No. 3392.1

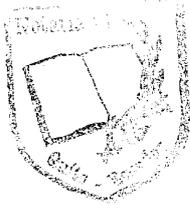
En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTIOCHO (28) de JULIO del año dos mil nueve, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa Notario, Cuadragésimo del Cantón Quito, comparece el señor Dominic Mark Derenzy Channer, en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía "AURELIAN ECUADOR S.A.", conforme se desprende de la copia del Nombramiento que se acompaña como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad Británica e inteligente en el idioma castellano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, a quien de conocerlo doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento, bien instruido por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase insertar una de Reforma y Codificación de Estatutos que se otorgan al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento del presente instrumento, a nombre y en representación de la compañía "AURELIAN ECUADOR S.A.", el señor Dominic Mark Derenzy Channer, de estado civil casado, de nacionalidad británico, domiciliado en esta ciudad de Quito, en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía, conforme se desprende de la copia del Nombramiento que se acompaña como documento habilitante. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a. La compañía AURELIAN ECUADOR S.A, se constituyo mediante escritura pública, celebrada ante el Notario



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, el día siete de Diciembre de dos mil uno y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el día cinco de Junio de dos mil dos. b. La Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la compañía, reunida en Quito, el ocho de julio de dos mil nueve, resolvió aprobar la Reforma y Codificación de estatutos de la compañía, conforme consta en el documento que fuera entregado a los accionistas y que se adjunta a este instrumento como parte de los documentos habilitantes. Para este efecto, la junta autorizo al Gerente General de la compañía para que se otorgue la escritura pública correspondiente. **TERCERA: REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.**- Con los antecedentes expuestos, y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la compañía, reunida en Quito, el ocho de julio de dos mil nueve, el señor Dominic M. Derenzy Channer en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía "AURELIAN ECUADOR S.A", declara que se modifican y reforman los siguientes artículos de los estatutos sociales de la compañía: primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo, vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo tercero, vigésimo cuarto, vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo, vigésimo octavo, vigésimo noveno, trigésimo, trigésimo primero, trigésimo segundo, trigésimo tercero y artículo final; de conformidad con el texto que forma parte del Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas que se adjunta al presente instrumento como documento habilitante. **CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.**- Con los antecedentes expuestos, el compareciente, a nombre y representación de "AURELIAN ECUADOR S.A", en su calidad ya invocada de representante de la misma, declara: UNO) Que la compañía actualmente no es contratista del Estado ni se encuentra incluida en la Nómina de Contratistas Incumplidos del Estado. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes que fueren

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**



0000002

necesarios para la plena validez de la correspondiente escritura pública.-
HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, la misma que se halla firmada por la Doctora María del Carmen Merino Jáuregui, afiliada al Consejo Nacional de la Judicatura, bajo el número mil cuatrocientos treinta y tres (1433). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido, y firma conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Dominic Mark Derenzy Channer

c.i. 172431355-4

0000003

Quito D.M., a 9 de julio de 2009

Señor Don
Dominic Mark Derenzy Channer
Ciudad.-

Estimado Dominic:

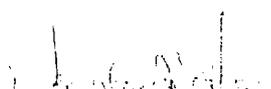
Por medio de la presente cúpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía "AURELIAN ECUADOR S.A.", en sesión celebrada el día de ayer, resolvió elegirle como **GERENTE GENERAL** de la compañía, para un período estatutario de cinco (5) años, contados desde la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

Al Gerente General le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual o conjunta con el Presidente de la misma, así como ejercer las demás facultades que le confieren la ley y el artículo Vigésimo Segundo de los Estatutos Sociales.

La compañía AURELIAN ECUADOR S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada el 7 de diciembre de 2001, ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Dr. Roberto Dueñas Mera, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 5 de junio de 2002.

Mucho agradeceré que al pie del presente nombramiento se sirvas hacer constar la razón de su aceptación.

Cordialmente,


María del Carmen Merino
CC: 171542155-6
SECRETERIA AD - HOC DE LA JUNTA

RAZÓN: *Agradezco la designación de la que he sido objeto, y con esta misma fecha acepto el cargo de Gerente General de la compañía, en el Distrito Metropolitano de Quito a 9 de julio de 2009.*

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista
Quito.

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUARAGESIMO DEL CANTON QUITO

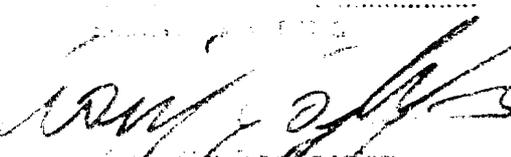

Dominic Mark Derenzy Channer
CI: 172431355-4



8510

140

27 JUL. 2009


NOTARIO CUARAGESIMO DEL CANTON QUITO

Quito, a 8 de Julio de 2009

Quito, July 8th 2009

Señor
Dominic Channer
Presidente
AURELIAN ECUADOR S.A.

Mr.
Dominic Channer
President
AURELIAN ECUADOR S.A.

Estimado Dominic:

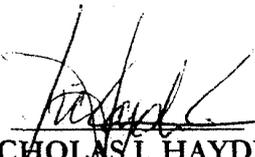
Dear Dominic:

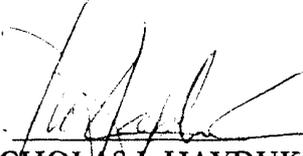
El suscriptor, en mi calidad de representante legal y a nombre de la compañía AURELIAN RESOURCES INC., (la "Compañía"), por medio de la presente autorizo al señor doctor Bernardo Tobar Carrión, para actuar y comparecer a nombre de la Compañía en la Junta General de Accionistas de AURELIAN ECUADOR S.A., que se llevará a cabo el día de hoy.

The undersigned, on behalf of and as legal representative of AURELIAN RESOURCES INC., (the "Company"), through the present authorizes Mr. Bernardo Tobar Carrión, to act and represent the Company at the General Shareholders Meeting of AURELIAN ECUADOR S.A., that will take place today.

Saludos cordiales,
AURELIAN RESOURCES INC.

Kindest regards,
AURELIAN RESOURCES INC.


NICHOLAS J. HAYDUK
VICEPRESIDENTE, LEGAL


NICHOLAS J. HAYDUK
VICE PRESIDENT, LEGAL



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

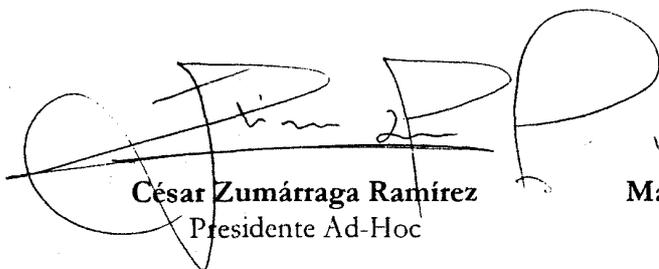
RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista
Quito.

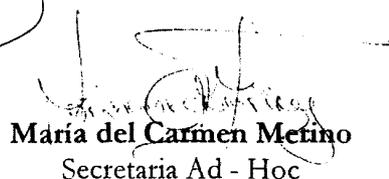
DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO PÚBLICO RESIDENTE DEL CANTÓN QUITO

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
"AURELIAN ECUADOR S.A."**

En Quito, a las 15h00 a los 8 días del mes de Julio de 2009, en las oficinas localizadas en la avenida Amazonas N37-29 y Unión Nacional de Periodistas, Edif. Diursa Eurocenter, piso 5, se reúnen los accionistas de la compañía "AURELIAN ECUADOR S.A.": a) **AURELIAN RESOURCES CORPORATION LTD.**; y, b) **AURELIAN RESOURCES INC.**, ambas compañías debidamente representadas por el señor doctor Bernardo Tobar Carrión, conforme se evidencia de la Carta – Poder que presenta a los asistentes y que se adjunta, las cuales por representar la totalidad del capital social pagado de la compañía, por unanimidad, renuncian convocatoria y aceptan constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, conforme con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías vigente. Actúa como Presidente Ad-hoc de la Junta el señor César Zumárraga Ramírez, Gerente General de la empresa y como Secretaria Ad – Hoc la señorita María del Carmen Merino. El Presidente de la Junta pone a consideración de los presentes el Orden del Día para su aprobación: **1) Designación del Presidente de la compañía; 2) Designación del Gerente General de la compañía; y, 3) Conocimiento y resolución respecto de la reforma y codificación de Estatutos de la compañía.**- El Presidente de la Junta declara instalada la sesión y luego de las deliberaciones pertinentes, por unanimidad la Junta resuelve: **PRIMERO:** Elevado que fuera a moción por la compañía AURELIAN RESOURCES CORPORATION LTD., se designa al señor José Eduardo Flores Zelaya como Presidente de la compañía, en sustitución del señor Dominic Mark Derenzy Channer, correspondiéndole de conformidad con los estatutos sociales la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Esta designación se la realiza por el período estatutario de 5 años. Para el efecto, la Junta autoriza a la señorita Secretaria Ad - hoc, para que elabore los respectivos nombramientos y recepte la aceptación al cargo; **SEGUNDO:** Elevada que fuera la moción por la compañía AURELIAN RESOURCES INC., se designa al señor Dominic Mark Derenzy Channer como Gerente General de la compañía, en sustitución del doctor César Zumárraga Ramírez, correspondiéndole todos los deberes y atribuciones establecidas en los Estatutos sociales. Esta designación se la realiza para el período estatutario de 5 años. Para el efecto, la Junta autoriza a la señorita Secretaria Ad - hoc, para que elabore los respectivos nombramientos y recepte la

aceptación al cargo. **TERCERO:** Elevado que fuera a moción por la compañía AURELIAN RESOURCES INC., la junta por unanimidad resuelve aprobar la reforma y codificación de los Estatutos de la compañía en los términos que constan en el documento adjunto que fue entregado a los accionistas presentes y aprobado por ellos de manera unánime, y dispone que el Gerente General efectúe todas las gestiones necesarias para que esta reforma sea aprobada por la Superintendencia de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito.- No habiendo otro asunto que tratar, la presidencia concede un receso para la redacción de la presente acta, la misma que luego de reinstalada la reunión y de ser leída a los asistentes es aprobada en su totalidad sin reserva ni modificación alguna, para constancia de lo cual los concurrentes proceden a suscribirla en unidad de acto, con lo que termina y se levanta la presente Junta, siendo las 16h30.-


César Zumárraga Ramírez
Presidente Ad-Hoc


María del Carmen Metino
Secretaria Ad - Hoc



Dr. Bernardo Tobar Carrión
por los accionistas



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista
Quito.


DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CUADROCESIMO DEL CANTON QUITO

REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE:

"AURELIAN ECUADOR S.A."

0000005

TÍTULO I

Denominación, Nacionalidad, Domicilio, Plazo y Objeto

Art. 1.- Denominación:

"AURELIAN ECUADOR S.A."

Art. 2.- Nacionalidad: Ecuatoriana.

Art. 3.- Domicilio. El domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en uno o más lugares dentro o fuera de la República del Ecuador.

Art. 4.- Plazo. La compañía tendrá una duración de 50 años contados a partir de la fecha de inscripción de su escritura de constitución en el Registro Mercantil, pudiendo disolverse anticipadamente por causa legal o por resolución de la Junta General convocada para este efecto.

Art. 5.- Objeto. El objeto de la compañía es:

- a) La actividad minera, esto es, la prospección, exploración, explotación, beneficio o concentración, fundición, refinación y comercialización de metales y/o minerales depositados en minas y yacimientos metálicos, no metálicos, placeres, materiales de construcción, ornamentales, fondos marinos y otros yacimientos de cualquier clase que fueren. La compañía podrá desarrollar una o más de las actividades que quedan señaladas, directa o indirectamente, ya sea en su propio beneficio o prestando servicios a favor de terceros, o recibéndolos de éstos;
- b) La compra, venta, permuta, arriendo, administración y más de contratos y convenios contemplados en la actividad minera, de títulos y áreas de concesión minera de prospección, exploración y explotación beneficio, concentración, fundición, refinación y más contratos relacionados directa o indirectamente con la actividad minera;
- c) La realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de operaciones de exportación e importación de todo tipo de bienes de consumo y de capital, servicios técnicos y profesionales;
- d) La comercialización, compra, venta, importación o exportación, de todo tipo de accesorios y repuestos para vehículos, automotores o no;
- e) La compra, venta, permuta, arriendo, administración y más, de bienes muebles e inmuebles, así como el giro inmobiliario en todas sus fases; y,
- f) La participación en otras compañías en calidad de socio o accionista.

En consecuencia, la compañía podrá importar y exportar, así como realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y más permitidos por la ley y que se relacionen con su



TÍTULO II

Del Capital y de las Acciones

Art. 6.- DEL CAPITAL AUTORIZADO. El capital social autorizado de la compañía

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

asciende a la suma de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (\$ 1.600,00).

Art. 7.- DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO. El capital social suscrito de la compañía asciende a la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (\$ 800,00), dividido en 800 acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas desde la uno hasta la ochocientos y se encuentra pagado en su totalidad.

Art. 8.- De las Acciones. Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente Ejecutivo y el Vicepresidente de la compañía. Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción dará derecho a voto en proporción al valor pagado de la misma. Cada acción liberada dará derecho a un voto en Junta General.

En caso de pérdida o destrucción de un título de acción, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido 30 días desde la última de tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, que deberán hacerse de parte de la misma, y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención. Los gastos que demande este trámite serán pagados por el interesado.

TÍTULO III

Del Gobierno y Administración de la Compañía

Art. 9.- Gobierno y Administración de la Compañía. La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada por el Directorio, el Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente y otros Gerentes o funcionarios que el Presidente Ejecutivo resuelva designar.

Capítulo I. De la Junta General:

Art. 10.- De la Junta General de Accionistas. La Junta General, formada por accionistas de la compañía legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y órgano supremo de la misma. Las decisiones tomadas por la Junta General de accionistas en conformidad con la ley y el presente estatuto, obligan a todos los socios, incluso a los ausentes y disidentes, sin perjuicio del derecho de impugnación.

Art. 11.- Clases de Juntas. Las juntas generales de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias, cuando así lo resuelvan el Directorio o el Presidente Ejecutivo de la compañía, y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en este estatuto. La Junta General podrá también reunirse de conformidad con lo prescrito en el Art. 238 de la Ley de Compañías.

Art. 12.- De la Convocatoria. La convocatoria a Junta General la harán el Presidente del Directorio o el Presidente Ejecutivo, por la prensa, en la forma que ordena la Ley de Compañías.

Art. 13.- Del Quórum y Mayoría. En todo lo relativo al quórum para la instalación de la

Junta General, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías y en este estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En todo lo demás se estará a lo dispuesto por la ley.

Art. 14.- De la Representación ante la compañía. Los accionistas podrán hacerse representar ante la Junta General de Accionistas para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante poder notarial o mediante carta-poder dirigida al Presidente Ejecutivo.

Cada accionista no podrá hacerse representar sino por un solo mandatario a la vez, cualquiera que sea el número de sus acciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante, en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. Los administradores de la compañía no podrán ser representantes convencionales.

Art. 15.- De la Dirección y Actas. Las juntas generales serán presididas por el Presidente Ejecutivo o por quien estuviere haciendo sus veces, o si se acordare, serán dirigidas por la persona elegida por la misma Junta para el efecto. En la Junta General actuará como secretario el Vicepresidente de la compañía o la persona ad-hoc que fuere elegida para el efecto por la Junta General de que se trate.

Las actas serán resumidas, se extenderán en hojas móviles, escritas en el anverso y reverso, las mismas que serán debidamente foliadas y en el libro correspondiente figurarán una a continuación de otra. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevará las firmas de quienes hubieren actuado como Presidente y Secretario de la Junta de que se trate.

Art. 16.- De las Atribuciones. Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:

- a) Designar a los vocales principales y suplentes del Directorio, fijar sus remuneraciones, conocer sobre sus licencias, excusas o renunciaciones, y removerlos cuando fuere del caso;
- b) Conocer y aprobar el Balance General, que irá acompañado del Estado de Pérdidas y Ganancias y del Estado de Situación, así como los informes que sobre los negocios sociales le presenten el Comisario y los Auditores Externos, en caso de que corresponda la intervención de estos últimos;
- c) Resolver acerca de la forma del reparto de los beneficios sociales;
- d) Resolver sobre la amortización de acciones, siempre que, para el efecto, se cuente con utilidades líquidas disponibles para el pago de dividendos;
- e) Decidir acerca de la prórroga del contrato social, de la disolución anticipada, del aumento o disminución del capital y de toda otra reforma de los estatutos sociales;
- f) Interpretar los presentes estatutos con efecto generalmente obligatorio para todos los accionistas, administradores, funcionarios y trabajadores de la compañía, mientras no se disponga lo contrario por la ley o por los estatutos;
- g) Seleccionar los auditores externos, si de conformidad con la ley debe efectuarse su contratación; y,
- h) Ejercer las demás atribuciones que le confieren la ley y los presentes estatutos, y resolver sobre los demás asuntos que por estas mismas convenciones o la ley no se encuentren asignados a otros organismos, administradores o autoridades de la compañía.

CAPÍTULO II. Del Directorio

Art. 17.- Integración: El Directorio estará integrado por tres vocales que serán designados

por la Junta General de Accionistas. Los miembros del Directorio durarán en sus funciones por un período de dos (2) años; y podrán ser reelegidos indefinidamente. La Junta General de Accionistas designará a los vocales principales del Directorio y a sus respectivos suplentes. Los vocales suplentes, según el orden de su designación, reemplazarán a los principales en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de cualquiera de éstos.

El Presidente Ejecutivo de la compañía no podrá tener la calidad de vocal principal o suplente del Directorio, pero sí podrá intervenir en las reuniones con voz pero sin voto.

Art. 18.- Reuniones: El Directorio se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre el ejercicio económico inmediato anterior, y extraordinariamente, cuando fuere convocado, para conocer del asunto para el cual se lo convoca. La convocatoria la harán el Presidente del Directorio o el Presidente Ejecutivo, mediante cartas o comunicaciones electrónicas cursadas a los miembros con al menos ocho días de anticipación.

Sin necesidad de reunión el Directorio puede adoptar válidamente cualquier resolución en asuntos de su competencia, siempre que la misma conste por escrito y se encuentre suscrita por todos sus miembros, cada uno de los cuales puede suscribir en ejemplar separado la misma resolución.

Art. 19.- Del Quórum y Mayoría: Para que el Directorio pueda instalarse a deliberar será necesario que se encuentren presentes más de la mitad de los miembros que lo conforman. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de un vocal principal, actuará el vocal suplente que corresponda según su orden de elección, comenzando con el primero. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos. Quien presida el Directorio tendrá voto dirimente.

Art. 20.- De la Dirección y Actas: Las reuniones del Directorio serán dirigidas por el vocal que haya sido designado como Presidente del Directorio por él, y actuará como Secretario la persona ad-hoc que fuere elegida para tal efecto. El acta de las deliberaciones y acuerdos del Directorio será resumida y sucinta y llevará la firma de los vocales y del secretario de la reunión de que se trate. En el libro de actas de este organismo se insertarán como tales las resoluciones adoptadas.

Art. 21.- De las Atribuciones: Son atribuciones del Directorio, las siguientes:

- a) Designar al Presidente Ejecutivo y al Vicepresidente de la compañía, fijar su remuneración, conocer sobre sus licencias, excusas o renuncia, y removerlo cuando fuere del caso;
- b) Fijar, cuando lo estime conveniente, los montos o cuantías hasta por los cuales el Presidente Ejecutivo y el Vicepresidente pueda obrar con su sola firma a nombre de la compañía;
- c) Autorizar al Presidente Ejecutivo para que compre, venda, hipoteque, prenda o grave de cualquier manera bienes inmuebles de la compañía o bienes cuya cuantía exceda del monto fijado por el propio Directorio; y,
- d) Todas las demás que le asignen la ley y el presente estatuto.

Capítulo III. De los Administradores

Art. 22.- Del Presidente del Directorio: El Presidente del Directorio de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas de la compañía, por el lapso de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de Junta General y el Directorio;
- b) Convocar y presidir las reuniones de Directorio debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo, cuando las hubiere presidido;
- c) Convocar a Junta General de Accionistas;
- d) Las demás atribuciones y deberes que le confieren la ley y el presente estatuto.

Art. 23.- Del Presidente Ejecutivo: El Presidente Ejecutivo de la compañía será nombrado por el Directorio de la compañía, por el lapso de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de Junta General;
- b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con las más amplias atribuciones, incluso las del Art. 44 del Código de Procedimiento Civil, y con no más limitaciones que las constantes en estos estatutos;
- c) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo, cuando las hubiere presidido;
- d) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General y del Directorio;
- e) Suscribir conjuntamente con el Vicepresidente los títulos de acción y demás documentos que de conformidad con estos estatutos así deba hacerlo;
- f) Otorgar y conferir los poderes especiales que considere necesarios a favor de terceros dentro de las atribuciones que le corresponden;
- g) Designar a los otros gerentes o funcionarios que fueren menester, con el nombre, atribuciones, deberes y remuneración que se señalen en el nombramiento respectivo;
- h) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía;
- i) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la compañía, y llevar por sí mismo los libros Acciones y Accionistas, y de Actas de Junta General y de Directorio;
- j) Comprar, vender, hipotecar, grabar o en general disponer de los bienes propiedad de la empresa, dentro del límite de las cuantías que le han sido fijadas por el Directorio;
- k) Necesitará autorización del Directorio para adquirir, gravar o enajenar bienes inmuebles de la compañía o celebrar actos o contratos cuya cuantía exceda de la cantidad fijada por el Directorio para el efecto;
- l) Presentar anualmente a consideración del Directorio de la empresa y de la Junta General Ordinaria, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y de la propuesta de distribución de beneficios sociales;
- m) Presentar al Directorio de la compañía en la oportunidad que así sea requerida por este cuerpo, reportes respecto de las actividades desarrolladas y del funcionamiento de la compañía;
- n) Supervisar las actividades encargadas al Vicepresidente y Gerentes de las distintas áreas de la compañía, recibir y evaluar sus reportes;
- o) Recabar de los funcionarios y empleados de la compañía las informaciones y documentos que requiera sobre la administración de la empresa y sus negocios sociales;
- p) Contratar los empleados, trabajadores y profesionales que requiera la compañía, y dar

por terminados dichos contratos cuando fuere del caso;

q) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir, girar, endosar, descontar, consignar, letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y cualesquiera otros documentos de crédito o bancarios, con la limitación señalada en presente artículo; y,

r) En fin, tendrá las más amplias atribuciones, excepto aquellos actos que expresamente le prohíban la Junta General, el Directorio o este estatuto.

Art. 24.- Del Vicepresidente: El Vicepresidente de la compañía será nombrado por el Directorio por el lapso de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes:

a) Reemplazar al Presidente Ejecutivo en caso de falta o impedimento temporal o definitivo de éste, y en este último caso, hasta que la Junta General designe al nuevo titular;

b) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los títulos de acción y más documentos que de conformidad con estos estatutos así deba hacerlo;

c) Reportar al Presidente Ejecutivo respecto del desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas y desempeñar todas aquellas funciones que le sean asignadas por este último; y,

d) Las demás atribuciones y deberes que le confieren la ley y el presente estatuto.

Art. 25.- De los Gerentes: Cuando el Presidente Ejecutivo lo estime conveniente, nombrará uno o más gerentes por el tiempo y con las atribuciones y deberes que se les señalare en sus respectivos nombramientos, entre las cuales no podrá incluirse la representación legal de la compañía.

Act
Art. 26.- De la Representación Legal: La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el Presidente Ejecutivo de la compañía y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles o mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes estatutos o en la ley.

En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del Presidente Ejecutivo de la compañía, el Vicepresidente lo subrogará, y por tanto, asumirá la representación legal de la empresa en las condiciones y con las facultades que en este estatuto se prescriben para el Presidente Ejecutivo.

TÍTULO IV

De la Fiscalización

Art. 27. Del Comisario. La Junta General, en su reunión ordinaria anual, nombrará un Comisario principal y su respectivo suplente. La designación de estos funcionarios se hará por el período de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones y deberes del Comisario todas las que señale la Ley de Compañías y, además, las que le impusiere la Junta General de Accionistas.

Art. 28.- Balance General e Inventario: El 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio social anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes sociales.

TÍTULO V

Del Fondo de reserva y de las Utilidades

Art. 29.- De la Reserva Legal: La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la compañía que arroje cada ejercicio económico, hasta alcanzar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.

Art. 30.- De las Reservas Facultativas: La Junta General podrá crear fondos de amortización o reservas para eventualidades, por los porcentajes o cantidades y para los destinos que juzgue conveniente, pero observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas. Igualmente, hará las reservas especiales que considere conveniente para el desarrollo de la empresa.

Art. 31.- Distribución de Utilidades: Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas luego de estudiar la respectiva propuesta del Directorio.

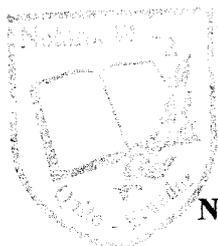
Art. 32.- Pago de Dividendos: El Presidente Ejecutivo pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por la Junta General. La compañía mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los accionistas, pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés.

TÍTULO VI De la Disolución y Liquidación

Art. 33.- Disolución y Liquidación: La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos. Para efectos de la liquidación, el Directorio nombrará un liquidador, y en caso de no hacerlo, actuará como tal el Presidente Ejecutivo de la compañía o quien haga sus veces.

ARTÍCULO FINAL.- En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos, la compañía y sus accionistas se sujetarán a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del Código Civil y a las demás disposiciones legales que fueren pertinentes.

Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en Quito, a los veintiocho días del mes de Julio del año dos mil nueve.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.,

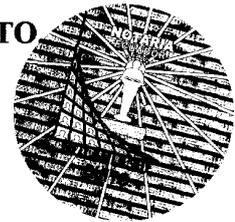
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



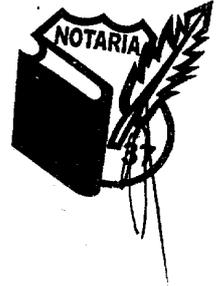
ZÓN: Mediante resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.09.003363 de fecha 18 de Agosto del dos mil nueve, dictada por el doctor PEDRO SOLINES CHACON, SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, resuelve aprobar LA DISMINUCIÓN DEL PLAZO DE DURACIÓN, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA AURELIAN ECUADOR S.A.. Tome nota de este particular al margen de la matriz de la escritura pública de REFORMA DE ESTATUTOS de la mencionada compañía. Otorgada ante mi, el veintiocho de Julio del dos mil nueve.- Quito, a veinticinco de Agosto del año dos mil nueve.-



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO



0000010

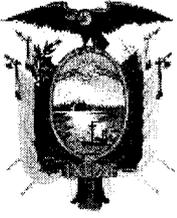


HR.

.....**ZON:** EN ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AURELIAN ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA CELEBRADA ANTE MÍ CON FECHA SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO, DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO SC.IJ. DJCPTE.Q.09.003363, EMITIDA EN QUITO POR EL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, PEDRO SOLINES CHACÓN CON FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SU PARTES LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISMINUCIÓN DEL PLAZO DE DURACIÓN, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA AURELIAN ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA CELEBRADA ANTE EL DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA, NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO CON FECHA VEINTIOCHO DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE,.- QUITO, VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE.

EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador





0000011

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.09. TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES** del Sr. **SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS** de 18 de agosto de 2.009, bajo el número **2758** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1863** del Registro Mercantil de cinco de junio de dos mil dos, a fs. 1599 vta., Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **DISMINUCIÓN DEL PLAZO DE DURACIÓN, REFORMA y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**AURELIAN ECUADOR S.A.**", otorgada el veintiocho de julio del año dos mil nueve, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **030504**.- Quito, a veintisiete de agosto del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

